

**Ministerio de Energía****OTORGA A HIDROELÉCTRICA RÍO LIRCAY S.A., HIDROLIRCAY S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MARIPOSAS - LIRCAY DE 66 KV EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE TALCA, COMUNA DE SAN CLEMENTE**

Núm. 254.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo Informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 8962/ACC521248/DOC302387/, de 2 de septiembre de 2010; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE (DIFROL) Of. Público N° F-0090, de fecha 20 de enero de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en el D.L. N° 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, especialmente la realizada por la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8962/ACC521248/DOC302387/, de fecha 2 de septiembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Hidroeléctrica Río Lircay S.A., Hidrolircay, concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, Provincia de Talca, comuna de San Clemente, una línea de transmisión de energía eléctrica que se denominará Mariposas - Lircay 66 kV, cuyo trazado se describe en el plano de planta general N° MAR-LAT-GRAL-1.

**Artículo 2°.-** El objetivo de la línea será transportar la energía generada por la futura Central Hidroeléctrica Mariposas al Sistema Interconectado Central. La línea consistirá en un circuito trifásico cuya capacidad de transmisión será de 8 MVA y tendrá una extensión aproximada de 7,1 km. desde la S/E Mariposas hasta la S/E Lircay.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$455.550.980.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos).

**Artículo 4°.-** Copia del plano general de las obras, de los planos de servidumbres, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Apruébense los planos de servidumbres que se indican en el artículo 6° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	CBR	ROL	LONGITUD (metros)	PLANO DE SERVIDUMBRE
Evaristo Segundo Amaro Moyano	Parte de la Parcela 319 Los Montes	Fs. 3.397 vta., N° 3.518, año 1987	172-559	723	MAR - LAT - 206 - 2
Evaristo Segundo Amaro Moyano	Parte de la Parcela 319 Colonia Mariposas	Fs. 2.955, N° 1.627, año 1989	172-577	371	MAR - LAT - 207 - 0
Forestal Celco S.A.	Lote A La Calor	Fs. 7.395, N° 4.345, año 1996	165-1	571	MAR - LAT - 310 - 0
Forestal Celco S.A.	Lote N° 2 La Calor	Fs. 9.309, N° 6.035, año 1996	165-102	691	MAR - LAT - 311 - 1

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 9°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 10°.-** El plazo para la iniciación de los trabajos es de seis meses, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación es de ciento veinte días, a contar de la fecha de inicio. Los

plazos por etapas y total del proyecto, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos respectivos, serán los que se indican en el siguiente detalle:

Actividad	Tiempo (días)
Instalación de Faenas y Mejoramiento de Caminos Existentes	20
Despeje de la Franja de la Línea de Transmisión	20
Movimientos de Tierras y Construcción de Fundaciones para las Estructuras	30
Montaje de Estructuras	20
Tendido de los Conductores y Cable de Guardia, Montaje de Conjuntos de Suspensión y Anclaje	20
Pruebas de Recepción (Conexión y Pruebas)	10
<b>Periodo Total de Construcción</b>	<b>120</b>

**Artículo 11°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 12°.-** El Concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

Parral, noviembre, 2 de 2010.

Excelentísimo  
Presidente de la República  
Señor: Sebastián Piñera Echenique  
Santiago

**MODIFICA Y REEMPLAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PRESENTADA POR MEDIO DE CARTA N° 1012/2003, DE FECHA 30.12.2003**

De nuestra consideración:

Juan Carlos Baeza Muñoz, Ingeniero Civil Eléctrico, Cédula Nacional de Identidad N° 6.461.403-7, con domicilio en Aníbal Pinto N° 1101, Parral, en su carácter de Representante Legal de Empresa Eléctrica Luzparral S.A., viene en solicitar, que en conformidad a lo establecido en el DFL N° 4/20.018 del 12 de mayo del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Maule y del Bío-Bío, provincias de Linares y Ñuble, Comuna de Parral y San Carlos las instalaciones que complementan y amplían la concesión definitiva de servicio público de distribución.

Las instalaciones, objeto de la presente solicitud de concesión, están destinadas al servicio público de distribución de Energía Eléctrica, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGION/PROVINCIA/COMUNA	NUMERO PLANO
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Huaipemo-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130021
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, sector Agua Fría.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	210110053
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Arizona Millauquén-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130047
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Colomávida-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130060
Instalación y suministro de energía eléctrica rural Varios sectores Parral.	Maule/Linares/Parral	220308018
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, diversos sectores Ñiquén	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	210202052



En su recorrido las instalaciones utilizan bienes nacionales.

Los proyectos están establecidos y fueron construidos, corresponden a obras de interés social, que forma parte del programa de electrificación rural que el Supremo Gobierno está llevando a cabo, mediante recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, (F.N.D.R.) y aportes de nuestra empresa, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la extrema pobreza, proporcionando energía eléctrica a comunidades de escasos recursos.

Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales demarcadas en las cartas del Instituto Geográfico Militar en escala 1:50.000 que se indican a continuación, según coordenadas UTM:

Nombre del Proyecto	Vertices	Norte(Km)	Este(Km)	Numero Carta IGM 1:50.000	Nombre Carta IGM 1:50.000	Zona
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Hualpemo-San Carlos	A	5984.308	214.882	3615-7200	San Nicolas	ZC-06-0013
	B	5985.844	214.035			
	C	5987.020	214.432			
	D	5986.838	216.205			
	E	5984.613	218.229			
	F	5983.700	218.494			
	G	5981.262	218.467			
	H	5980.379	217.435			
	I	5979.533	214.287			
	J	5979.612	213.400			
	K	5981.596	211.482			
	L	5982.575	212.832			
	LL	5982.112	213.361			
	M	5982.972	214.313			
N	5984.004	214.446				
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Agua Fria	A	5978.902	220.111	3615-7200	San Nicolas	ZC-06-0014
	B	5978.827	221.193			
	C	5977.865	221.158			
	D	5977.871	220.041			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Arizona Millauquen-San Carlos	A	5974.848	222.345	3615-7200	San Nicolas	ZC-06-0015
	B	5974.656	224.035			
	C	5975.953	225.181			
	D	5974.990	229.348			
	E	5974.028	230.202			
	F	5973.253	228.896			
	G	5974.279	227.089			
	H	5974.438	225.951			
	I	5972.991	224.077			
	J	5973.995	222.094			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Arizona Millauquen-San Carlos	A	5980.052	227.064	3615-7200	San Nicolas	ZC-06-0016
	B	5981.366	227.792			
	C	5980.897	228.654			
	D	5979.659	227.775			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Arizona Millauquen-San Carlos	A	5978.128	229.206	3615-7200	San Nicolas	ZC-06-0017
	B	5978.220	228.332			
	C	5976.823	228.286			
	D	5976.865	229.039			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Colomavida-San Carlos	A	5988.286	208.209	3600-7200	Pocillos	ZC-06-0018
	B	5988.070	209.557			
	C	5988.577	210.672			
	D	5983.409	212.520			
	E	5982.660	213.186			
	F	5981.778	212.170			
	G	5979.015	206.911			
	H	5981.378	204.447			
	I	5984.657	206.012			
	J	6017.234	224.614			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural Varios sectores Parral	A	6016.837	227.243	3545-7200	Pichibelo	ZC-06-0019
	B	6007.560	230.898			
	C	6006.601	230.038			
	D	6006.766	228.252			
	E	6011.959	224.448			
	F	6013.960	223.969			
	G	6000.690	232.739			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural Varios sectores Parral	A	5999.152	232.868	3600-7145	Parral	ZC-06-0020
	B	5999.308	231.825			
	C	6000.690	231.928			
	D	6001.719	232.015			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural Varios sectores Parral	A	6002.288	232.665	3600-7145	Parral	ZC-06-0021
	B	6001.692	233.288			
	C	6001.089	232.677			
	D	6001.089	232.677			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5975.490	242.642	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0022
	B	5974.699	243.981			
	C	5974.005	243.256			
	D	5974.917	242.319			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5974.323	249.055	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0023
	B	5975.122	249.426			
	C	5974.743	250.314			
	D	5973.830	249.644			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5967.520	254.611	3615-7130	Digua	ZC-06-0024
	B	5967.593	255.101			
	C	5967.060	255.415			
	D	5968.890	254.721			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5978.972	243.534	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0025
	B	5977.826	245.334			
	C	5976.938	244.704			
	D	5978.213	242.952			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5972.187	250.150	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0026
	B	5972.066	250.529			
	C	5971.412	250.222			
	D	5971.945	249.520			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5973.511	244.693	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0027
	B	5973.099	245.307			
	C	5972.445	244.936			
	D	5973.067	244.419			
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, Diversos sectores Niquen	A	5975.480	239.772	3615-7145	San Carlos	ZC-06-0028
	B	5976.178	239.107			
	C	5976.255	238.028			
	D	5977.347	238.500			
	E	5976.552	240.037			
	F	5975.816	240.121			

El presupuesto global de las obras asciende a un valor de \$168.844.340 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos).

Por tanto:

Al excelentísimo señor Presidente de la República, solicita otorgar a la empresa eléctrica Luzparral S.A., concesión definitiva de servicio de distribución de energía eléctrica, para establecer, operar y explotar las instalaciones eléctricas del proyecto en la presente solicitud.

Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Baeza Muñoz, Gerente General.

“Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, para que dentro de un plazo de 30 días contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso”.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

### COMPLEMENTA SELECCIÓN DE POSTULANTES DEL LLAMADO A CONCURSO PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO PRIMERO, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 6479 EXENTA, DE 2010, EN EL SENTIDO DE APROBAR NÓMINA DE 64 NUEVOS BENEFICIARIOS

Santiago, 11 de enero de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 212 exenta.- Visto:

- El D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, (V. y U.), que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúan durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005;
- La Resolución Exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- La Resolución Exenta N° 6.479 (V. y U.), de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, y

Considerando: La necesidad de complementar la selección de postulantes seleccionados correspondientes al llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010, dicto la siguiente

Resolución:

1. Apruébase la nómina complementaria de 64 postulantes seleccionados en concurso efectuado el día 9 de agosto de 2010 para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.892 (V. y U.), de 2010, nómina que se adjunta y se entiende que forma parte integrante de esta Resolución. Fíjase además el número de postulantes seleccionados para cada una de las regiones, según se indica en la siguiente tabla:

Región	N° de Postulantes Seleccionados
Arica y Parinacota	2
Tarapacá	7
Antofagasta	1
Atacama	1
Coquimbo	6
Valparaíso	13
L. B. O'Higgins	5
Maule	3
Bío-Bío	11
Araucanía	6
Los Lagos	8
Aysén	1
<b>Total País</b>	<b>64</b>

2.- Fíjase el monto de Unidades de Fomento comprometidas por Región para el financiamiento de los subsidios establecidos en el Resuelto precedente, correspondiente a la nómina complementaria de beneficiados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Capítulo Primero del Fondo Solidario de Vivienda, según se indica en la siguiente tabla:

Región	UF Comprometidas en esta selección complementaria		
	Subsidio Adquisición	Asistencia Técnica	Total UF
Arica y Parinacota	842	24	866
Tarapacá	3.031	84	3.115
Antofagasta	455	12	467
Atacama	369	12	381